2484401

DECRETO Nº 203

TEMUCO, 28 JUN 2022

VISTOS:

1.- Lo dispuesto en el D.F.L. Nº 1-3063 de 1980, del Ministerio del Interior.

2.- Los D.S. Nº 164 de 1981, Nº 39 y Nº 711 de 1987, del Ministerio de Salud.

3.- La Ley Nº 19.378 de 1995, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.

4.- El Decreto Alcaldicio N°3485 del 16 de diciembre de 2021, que aprueba el Presupuesto del Departamento de Salud para el año 2022.

5.- Res. Exta. Nº 8732 de fecha 08-06-2022 que aprueba el convenio Refuerzo Campaña de Invierno, suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco para el año 2022.

6.- Las facultades contenidas en la Ley Nº 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- Apruébese, el convenio Refuerzo Campaña de Invierno suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco para el año 2022.

2.- El presente Convenio (C. Costos 32.37.01 Estrategia Refuerzo Consultorio, C. Costos 323801 Estrategia Refuerzo SAPU/SAR) no generará mayor gasto en su ejecución para el Municipio.

3.- Los componentes de la referida Resolución se entienden formando parte integrante e inherente al presente Decreto.

ANÓTESE COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE

JMH/CVF/MSR/FMR

DISTRIBUCION:

- *Of. de Partes Municipal*
- Departamento

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO DIRECCIÓN DE CONTROL

Municipalidad Temuco Vº Bº D. Asesoría Jurídica

Gobierno de Chile

REF.: Aprueba Convenio **"Refuerzo Campaña de invierno"** suscrito con Municipalidad de Temuco.

RESOLUCION EXENTA Nº 08732 /

TEMUCO, 08 JUN. 2022

FBN/CPC/LEC/MPS/XOC/GMH/CLS

VISTOS; estos antecedentes:

1. Ordinario C51/N°565 de fecha 11 de febrero de 2022, de la Subsecretaría de Redes Asistenciales que informa distribución de Recursos para Campaña de Invierno.

2. Resolución Exenta N° 08395 de fecha 31 de mayo de 2022 que Aprueba Convenio de Ejecución de Actividades Campaña de Invierno 2022 suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y Subsecretaría de Redes Asistenciales.

3. Convenio Refuerzo Campaña de Invierno, suscrito entre la Municipalidad de Temuco y el Servicio de Salud Araucanía Sur de fecha 19 de mayo de 2022.

CONSIDERANDO:

1. Que por Ordinario C51/N°565 Del Visto N° 1 se informa distribución de recursos para Campaña de Invierno 2022.

2. Que por Resolución Exenta N° 08395 del Visto N° 2 se Aprueba Convenio de Ejecución de Actividades Campaña de Invierno 2022 suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y Subsecretaría de Redes Asistenciales.

3. Que con fecha 19 de mayo de 2022, se suscribió entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco el Convenio Refuerzo Campaña de Invierno.

TENIENDO PRESENTE lo dispuesto en:

1.- DFL Nº 1/05 que fija texto refundido D.L. 2763/79 que crea los Servicios de Salud;
2.- D.S. 140/04 del M. de Salud que reglamenta los Servicios de Salud;
3.- D.F.L. 1/19.414/97 del M. de Salud;
4.- Decreto Nº 37/2022, del Minsal que establece nuevo orden de subrogancia del Director del Servicio de Salud Araucanía Sur.
5.- Resolución N° 98 del 10 de enero de 2020 del Servicio de Salud que delega atribuciones al Subdirector Médico.
6.- Resol N° 6, 7 y 16 de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
OFICINA DE PARTES
PROVIDENCIA: 003458
FECHA ENTRADA: 10 JUN. 2022
F. DOC. Nº Salud
RESPONDER ANTES DE

R E S O L U C I O N

1. **APRUÉBASE,** convenio Refuerzo campaña de Invierno, suscrito con fecha 19 de mayo de 2022, entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco, que se entiende parte integrante de esta resolución, cuyas cláusulas son las siguientes:

En Temuco, a 19 de Mayo de 2022 entre el Servicio de Salud Araucanía Sur, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Arturo Prat 969, representado por su Sub Director Médico (S) **DR. FRANCISCO BELMAR NAVARRETE**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la Ilustre Municipalidad de TEMUCO, persona jurídica de derecho público domiciliada en calle Prat N° 650, representada por su Alcalde **D. ROBERTO NEIRA ABURTO,** de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley Nº 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".
Por su parte, el Decreto N° 37 del 23-12-2021, del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente Resolución".

SEGUNDA: En el marco de las políticas gubernamentales de salud, en el Presupuesto del Sector Público para el año 2022, se ha considerado contemplar la realización de una Campaña de Invierno cuyo objetivo fundamental es abordar con soluciones técnicamente óptimas el flujo de pacientes que se presentan en el periodo invernal con motivo del aumento de las Enfermedades Respiratorias. La Campaña de Invierno considera la ejecución diversas actividades por parte de los Servicios de Salud respecto de las enfermedades que este aborda, entre otras el refuerzo asistencial en todos los niveles de atención.

TERCERA: Por ORD, C51 / N° 565 de fecha 11 de febrero de 2022, la Subsecretaría de Redes Asistenciales informa a este Servicio, la distribución de recursos para Campaña de Invierno, a fin de dar cumplimiento a las siguientes estrategias:

1. Actividades de difusión sobre prevención de enfermedades respiratorias.
2. Refuerzo asistencial en los establecimientos de Atención Primaria.
3. Refuerzo equipo de salud en Centros de Salud APS para horas para atención de morbilidad consultas espontaneas por cuadros respiratorios, dispositivos de urgencia APS y visitas domiciliarias para control y seguimiento de pacientes.
4. Adecuación de horarios de atención en APS con el objeto de disminuir riesgo de presentar enfermedades respiratorias agudas y reagudizaciones de cuadros respiratorios en pacientes crónicos y población de riesgo, y refuerzo de extensión horaria para dar respuesta a demanda asistencial.

CUARTA: En ese contexto, entre el Servicio de Salud y la Municipalidad se dispondrán los recursos para el refuerzo de recurso humano que dé cumplimiento a las estrategias establecidas en la Campaña de Invierno año 2022.El refuerzo del recurso humano debe ser implementado en los establecimientos detallados en la cláusula quinta del presente convenio.

QUINTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de **$51.373.714.-**, para alcanzar el cumplimiento de las estrategias señaladas en las cláusulas anteriores.

1.- COMPONETE: REFUERZO CONSULTORIO

CESFAM	MONTO $
Labranza	$ 1.978.444.-
Amanecer	$ 1.978.444.-
Santa Rosa	$ 1.978.444.-
Pueblo Nuevo	$ 1.978.444.-
Villa Alegre	$ 1.978.443.-
Pedro de Valdivia	$ 1.978.443.-
El Carmen	$ 1.978.443.-
M. Sergio Valech	$ 1.978.443.-
TOTAL	**$15.827.548.-**

Dado lo anterior y los recursos que se señalan, el equipo de salud IRA-ERA que realizará las actividades de refuerzo en Consultorios, podrá estar compuesto en forma referencial por:

1. **Profesional de Salud** de preferencia Kinesiólogo (a) por un mínimo de **3 horas diarias**, por **5 días a la semana** y por un periodo de al menos **3 meses.**
2. **Técnico Paramédico** por un mínimo de **3 horas diarias**, por **5 días a la semana** y por un periodo de al menos **3 meses.**

El refuerzo deberá operar de manera preferencial en horario de extensión horaria, en caso contrario podrá ser en otro horario con mayor demanda de atenciones de salud respiratoria, de acuerdo a realidad local.

2.- COMPONETE: REFUERZO SAPU o SAR

CESFAM	MONTO $
Labranza	$ 5.924.361
Amanecer	$ 5.924.361
Santa Rosa	$ 5.924.361
Pueblo Nuevo	$ 5.924.361
Villa Alegre	$ 5.924.361
Pedro de Valdivia	$ 5.924.361
TOTAL	**$35.546.166.-**

Dado lo anterior y los recursos que se señalan, el equipo de salud que realizará las actividades de Refuerzo en SAPU o SAR, podrá estar compuesto en forma referencial por:

1. **Profesional Médico** por un mínimo de **3 horas diarias**, por **7 días a la semana** y por un periodo de al menos **3 meses.**
2. **Técnico Paramédico** por un mínimo de **3 horas diarias**, por **7 días a la semana** y por un periodo de al menos **3 meses.**

El refuerzo deberá operar de manera preferencial en horario de extensión horaria, en caso contrario podrá ser en otro horario con mayor demanda de atenciones de salud respiratoria, de acuerdo a realidad local.

De acuerdo al comportamiento epidemiológico de las enfermedades respiratorias, los refuerzos que se implementarán, en virtud del presente convenio, podrán ser prolongados más allá de los 3 meses, si los recursos financieros disponibles lo permiten. Se deberán considerar todas las medidas sanitarias para otorgar las atenciones de salud considerando las conductas y elementos de protección personal técnicamente adecuados.

SEXTA: El Servicio ejecutara el monitoreo y evaluación del grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas por la División de Atención Primaria; con datos extraídos por Unidad de Estadística del SSAS desde la página www.ssasur.cl. De acuerdo a lo anterior la Municipalidad deberá velar que todas las actividades y prestaciones que se realizan en el marco del Programa, se registren en forma mensual de acuerdo a lo indicado en los medios de verificación de la ejecución de las actividades asociadas al programa en los sistemas informáticos actuales o futuros habilitados por el Servicio de Salud.

SEPTIMA: Finalizado el periodo de vigencia del presente convenio, el servicio solicitara el reintegro de los recursos del valor correspondiente a la parte no ejecutada de las actividades descritas, objeto de este instrumento. El plazo definido para realizar el reintegro de los recursos no utilizados, será conforme a lo dispuesto en la Ley de Presupuesto del Sector Público, vigente para el presente año.

OCTAVA: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello en el caso de que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para los efectos de este convenio, ésta deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución.

NOVENA: Los recursos serán transferidos por el servicio, en representación del Ministerio de Salud, en DOS cuotas. **La primera cuota correspondiente al 70%** se transferirá una vez tramitada la resolución aprobatoria de este convenio, **la segunda cuota correspondiente al 30%** y existiendo la disponibilidad financiera, se transferirá contra **informe técnico financiero de avance** que indique, además:

1. **Nombre, rut y de Profesionales contratados.**
2. **Horario de funcionamiento.**

Con corte máximo a 30 días posteriores a la fecha de aprobación del Convenio, presentada por el Departamento de Salud Municipal y visado por el Departamento de Integración de la Red Asistencial.

Sin perjuicio de lo anterior, las transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución Nº 30 de 2015, de la Contraloría General de la República. Considerando que las actividades a desarrollar por la Municipalidad y estipuladas en este Convenio son de relevancia sanitaria, se aceptaran las rendiciones de cuentas de gastos ejecutados con anterioridad a la total tramitación del acto administrativo que ordena la transferencia y dentro de las fechas de vigencia del convenio, de acuerdo a lo estipulado en el artículo N° 13 de la Resolución N° 30 de la Contraloría General de la Republica que fija el procedimiento sobre rendiciones financieras.

La rendición de cuentas, deberá ser realizada por la Municipalidad en soporte electrónico, a través del o los sistemas establecidos por el Servicio de Salud Araucanía Sur, en particular el sistema de monitoreo de convenios, disponible en la página web www.ssasur.cl, banner sistemas de convenios y el sistema de rendición de Contraloría General de la Republica "SISREC", disponible en la página web www.rendicioncuentas.cl.

Así también será obligatorio efectuar dicha rendición de cuentas, en los términos y condiciones establecidas por el Servicio de Salud Araucanía Sur, entre otros, en la circular N°48 del 14 de junio de 2011 y circular N° 0004 de fecha 20 de enero de 2022, o en la que el Servicio implemente durante el presente año.

DÉCIMA: El Servicio, velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamentos de Atención Primaria e Integración de la Red, sin perjuicio de las facultades que se otorguen al Departamento de Auditoria.

DÉCIMA PRIMERA: Se deja establecido que el presente convenio tendrá una duración hasta el 31 de diciembre 2022. Conforme al dictamen N°16.037 de fecha 10.04.2008 y N° 11.189, de 2008 de la Contraloría General las partes establecen que por razones de buen servicio las prestaciones contempladas en este convenio podrán ser otorgadas en la forma pactada si existe la necesidad a partir del **01 de Junio de 2022 o posterior según lo oriente el comportamiento de la vigilancia epidemiológica de las infecciones respiratorias agudas, de tal manera de hacer un uso eficiente de los recursos**, en dicho caso se informará oportunamente al Servicio de Salud Araucanía Sur el inicio a la Campaña de Invierno, no obstante el pago estará condicionado a la total tramitación de la Resolución que lo aprueba, acorde con lo señalado en los dictámenes de la Contraloría General, antes señalados. Mediante convenios complementarios podrán modificarse anualmente los montos a transferir a la Municipalidad en conformidad con el mismo, las prestaciones que éste incluye y los demás ajustes que sean necesario introducirle en su operación.

DÉCIMA SEGUNDA: La personería de Sr. **Roberto Neira Aburto** para actuar en representación del Municipio de Temuco, consta en el decreto N° 6441 de fecha de 29 de junio de 2021. Por su parte, la personería de la Dr. **Francisco Belmar Navarrete**, para representar por delegación de facultades al Servicio de Salud Araucanía Sur, emana de Resolución Exenta N° 98 de 2020, de la Dirección del Servicio de Salud.

DÉCIMA TERCERA: El presente convenio se firma en dos ejemplares, quedando uno en poder de la municipalidad y el segundo en poder del Servicio de Salud.

2. IMPÚTESE el gasto que irrogue el presente convenio al Presupuesto del Servicio de Salud, según la naturaleza del mismo.

3. NOTÍFIQUESE, la presente Resolución a la Municipalidad, remitiéndole copia íntegra de la misma.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

SERVICIO SALUD ARAUCANIA SUR
SUB-DIRECCION MEDICA
IX REGION

(PDF) DR. FRANCISCO BELMAR NAVARRETE
SUBDIRECTOR MEDICO (S)
SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR

DISTRIBUCION:
Municipalidad de Temuco.
Dpto. Finanzas copia digital.
Dpto. Integración de la Red copia digital.
Dpto. APS copia digital.
Dpto. Jurídico copia digital.
Of. Partes.

2478195

Ministerio de Salud

Gobierno de Chile

FBN/LEC/MFS/XUC/GMH/CLS

CONVENIO
REFUERZO CONSULTORIO – REFUERZO SAPU/SAR
CAMPAÑA DE INVIERNO
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

En Temuco, a 19 de Mayo de 2022 entre el Servicio de Salud Araucanía Sur, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Arturo Prat 969, representado por su Sub Director Médico (S) **DR. FRANCISCO BELMAR NAVARRETE**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la Ilustre Municipalidad de TEMUCO, persona jurídica de derecho público domiciliada en calle Prat N° 650, representada por su Alcalde **D. ROBERTO NEIRA ABURTO,** de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley Nº 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49". Por su parte, el Decreto N° 37 del 23-12-2021, del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente Resolución".

SEGUNDA: En el marco de las políticas gubernamentales de salud, en el Presupuesto del Sector Público para el año 2022, se ha considerado contemplar la realización de una Campaña de Invierno cuyo objetivo fundamental es abordar con soluciones técnicamente óptimas el flujo de pacientes que se presentan en el periodo invernal con motivo del aumento de las Enfermedades Respiratorias. La Campaña de Invierno considera la ejecución diversas actividades por parte de los Servicios de Salud respecto de las enfermedades que este aborda, entre otras el refuerzo asistencial en todos los niveles de atención.

TERCERA: Por ORD, C51 / N° 565 de fecha 11 de febrero de 2022, la Subsecretaría de Redes Asistenciales informa a este Servicio, la distribución de recursos para Campaña de Invierno, a fin de dar cumplimiento a las siguientes estrategias:

1. Actividades de difusión sobre prevención de enfermedades respiratorias.
2. Refuerzo asistencial en los establecimientos de Atención Primaria.
3. Refuerzo equipo de salud en Centros de Salud APS para horas para atención de morbilidad consultas espontaneas por cuadros respiratorios, dispositivos de urgencia APS y visitas domiciliarias para control y seguimiento de pacientes.
4. Adecuación de horarios de atención en APS con el objeto de disminuir riesgo de presentar enfermedades respiratorias agudas y reagudizaciones de cuadros respiratorios en pacientes crónicos y población de riesgo, y refuerzo de extensión horaria para dar respuesta a demanda asistencial.

CUARTA: En ese contexto, entre el Servicio de Salud y la Municipalidad se dispondrán los recursos para el refuerzo de recurso humano que dé cumplimiento a las estrategias establecidas en la Campaña de Invierno año 2022.El refuerzo del recurso humano debe ser implementado en los establecimientos detallados en la cláusula quinta del presente convenio.

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO JEFE UNIDAD DE CONVENIOS SUB-2 DEPARTAMENTO DE SALUD

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO JEFE UNIDAD DE PROGRAMAS DEPARTAMENTO DE SALUD

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO DIRECTOR DEPTO. DE SALUD

SERVICIOS INCORPORADOS DIRECTOR MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

Municipalidad Temuco V° B° D. Asesoría Jurídica

QUINTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de **$51.373.714.-**, para alcanzar el cumplimiento de las estrategias señaladas en las cláusulas anteriores.

1.- COMPONETE: REFUERZO CONSULTORIO

CESFAM	**MONTO $**
Labranza	$ 1.978.444.-
Amanecer	$ 1.978.444.-
Santa Rosa	$ 1.978.444.-
Pueblo Nuevo	$ 1.978.444.-
Villa Alegre	$ 1.978.443.-
Pedro de Valdivia	$ 1.978.443.-
El Carmen	$ 1.978.443.-
M. Sergio Valech	$ 1.978.443.-
TOTAL	**$15.827.548.-**

Dado lo anterior y los recursos que se señalan, el equipo de salud IRA-ERA que realizará las actividades de refuerzo en Consultorios, podrá estar compuesto en forma referencial por:

1. **Profesional de Salud** de preferencia Kinesiólogo (a) por un mínimo de **3 horas diarias**, por **5 días a la semana** y por un periodo de al menos **3 meses.**
2. **Técnico Paramédico** por un mínimo de **3 horas diarias**, por **5 días a la semana** y por un periodo de al menos **3 meses.**

El refuerzo deberá operar de manera preferencial en horario de extensión horaria, en caso contrario podrá ser en otro horario con mayor demanda de atenciones de salud respiratoria, de acuerdo a realidad local.

2.- COMPONETE: REFUERZO SAPU o SAR

CESFAM	**MONTO $**
Labranza	$ 5.924.361
Amanecer	$ 5.924.361
Santa Rosa	$ 5.924.361
Pueblo Nuevo	$ 5.924.361
Villa Alegre	$ 5.924.361
Pedro de Valdivia	$ 5.924.361
TOTAL	**$35.546.166.-**

Dado lo anterior y los recursos que se señalan, el equipo de salud que realizará las actividades de Refuerzo en SAPU o SAR, podrá estar compuesto en forma referencial por:

1. **Profesional Médico** por un mínimo de **3 horas diarias**, por **7 días a la semana** y por un periodo de al menos **3 meses.**
2. **Técnico Paramédico** por un mínimo de **3 horas diarias**, por **7 días a la semana** y por un periodo de al menos **3 meses.**

El refuerzo deberá operar de manera preferencial en horario de extensión horaria, en caso contrario podrá ser en otro horario con mayor demanda de atenciones de salud respiratoria, de acuerdo a realidad local.

De acuerdo al comportamiento epidemiológico de las enfermedades respiratorias, los refuerzos que se implementarán, en virtud del presente convenio, podrán ser prolongados más allá de los 3 meses, si los recursos financieros disponibles lo permiten. Se deberán considerar todas las medidas sanitarias para otorgar las atenciones de salud considerando las conductas y elementos de protección personal técnicamente adecuados.

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO JEFE UNIDAD DE CONVENIOS SUB-2 DEPARTAMENTO DE SALUD

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO JEFE UNIDAD DE PROGRAMAS DEPARTAMENTO DE SALUD

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO DIRECTOR DEPTO. DE SALUD

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO DIRECTOR SERVICIOS INCORPORADOS

Municipalidad de Temuco V°B° D. Asesoría Jurídica

SEXTA: El Servicio ejecutara el monitoreo y evaluación del grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas por la División de Atención Primaria; con datos extraídos por Unidad de Estadística del SSAS desde la página www.ssasur.cl. De acuerdo a lo anterior la Municipalidad deberá velar que todas las actividades y prestaciones que se realizan en el marco del Programa, se registren en forma mensual de acuerdo a lo indicado en los medios de verificación de la ejecución de las actividades asociadas al programa en los sistemas informáticos actuales o futuros habilitados por el Servicio de Salud.

SEPTIMA: Finalizado el periodo de vigencia del presente convenio, el servicio solicitara el reintegro de los recursos del valor correspondiente a la parte no ejecutada de las actividades descritas, objeto de este instrumento. El plazo definido para realizar el reintegro de los recursos no utilizados, será conforme a lo dispuesto en la Ley de Presupuesto del Sector Público, vigente para el presente año.

OCTAVA: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello en el caso de que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para los efectos de este convenio, ésta deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución.

NOVENA: Los recursos serán transferidos por el servicio, en representación del Ministerio de Salud, en DOS cuotas**. La primera cuota correspondiente al 70%** se transferirá una vez tramitada la resolución aprobatoria de este convenio, **la segunda cuota correspondiente al 30%** y existiendo la disponibilidad financiera, se transferirá contra **informe técnico financiero de avance** que indique, además:

1. **Nombre, rut y de Profesionales contratados.**
2. **Horario de funcionamiento.**

Con corte máximo a 30 días posteriores a la fecha de aprobación del Convenio, presentada por el Departamento de Salud Municipal y visado por el Departamento de Integración de la Red Asistencial.

Sin perjuicio de lo anterior, las transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución Nº 30 de 2015, de la Contraloría General de la República. Considerando que las actividades a desarrollar por la Municipalidad y estipuladas en este Convenio son de relevancia sanitaria, se aceptaran las rendiciones de cuentas de gastos ejecutados con anterioridad a la total tramitación del acto administrativo que ordena la transferencia y dentro de las fechas de vigencia del convenio, de acuerdo a lo estipulado en el artículo N° 13 de la Resolución N° 30 de la Contraloría General de la Republica que fija el procedimiento sobre rendiciones financieras.

La rendición de cuentas, deberá ser realizada por la Municipalidad en soporte electrónico, a través del o los sistemas establecidos por el Servicio de Salud Araucanía Sur, en particular el sistema de monitoreo de convenios, disponible en la página web www.ssasur.cl, banner sistemas de convenios y el sistema de rendición de Contraloría General de la Republica "SISREC", disponible en la página web www.rendicioncuentas.cl.

Así también será obligatorio efectuar dicha rendición de cuentas, en los términos y condiciones establecidas por el Servicio de Salud Araucanía Sur, entre otros, en la circular N°48 del 14 de junio de 2011 y circular N° 0004 de fecha 20 de enero de 2022, o en la que el Servicio implemente durante el presente año.

DÉCIMA: El Servicio, velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamentos de Atención Primaria e Integración de la Red, sin perjuicio de las facultades que se otorguen al Departamento de Auditoria.

DÉCIMA PRIMERA: Se deja establecido que el presente convenio tendrá una duración hasta el 31 de diciembre 2022. Conforme al dictamen Nº16.037 de fecha 10.04.2008 y Nº 11.189, de 2008 de la Contraloría General las partes establecen que por razones de buen servicio las

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO JEFE UNIDAD DE CONVENIOS SUB-2 DEPARTAMENTO DE SALUD

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO JEFE UNIDAD DE PROGRAMAS DEPARTAMENTO DE SALUD

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO DIRECTOR DEPTO. DE SALUD

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO DIRECTOR SERVICIOS INCORPORADOS

Municipalidad Temuco V°B° D. Asesoría Jurídica

prestaciones contempladas en este convenio podrán ser otorgadas en la forma pactada si existe la necesidad a partir del **01 de Junio de 2022 o posterior según lo oriente el comportamiento de la vigilancia epidemiológica de las infecciones respiratorias agudas, de tal manera de hacer un uso eficiente de los recursos**, en dicho caso se informará oportunamente al Servicio de Salud Araucanía Sur el inicio a la Campaña de Invierno, no obstante el pago estará condicionado a la total tramitación de la Resolución que lo aprueba, acorde con lo señalado en los dictámenes de la Contraloría General, antes señalados. Mediante convenios complementarios podrán modificarse anualmente los montos a transferir a la Municipalidad en conformidad con el mismo, las prestaciones que éste incluye y los demás ajustes que sean necesario introducirle en su operación.

DÉCIMA SEGUNDA: La personería de Sr. **Roberto Neira Aburto** para actuar en representación del Municipio de Temuco, consta en el decreto N° 6441 de fecha de 29 de junio de 2021. Por su parte, la personería de la Dr. **Francisco Belmar Navarrete**, para representar por delegación de facultades al Servicio de Salud Araucanía Sur, emana de Resolución Exenta N° 98 de 2020, de la Dirección del Servicio de Salud.

DÉCIMA TERCERA: El presente convenio se firma en dos ejemplares, quedando uno en poder de la municipalidad y el segundo en poder del Servicio de Salud.

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO JEFE UNIDAD DE CONVENIOS SUB-2 DEPARTAMENTO DE SALUD

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO JEFE UNIDAD DE PROGRAMAS DEPARTAMENTO DE SALUD

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO DIRECTOR DEPTO. DE SALUD

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO DIRECTOR SERVICIOS INCORPORADOS

MUNICIPALIDAD TEMUCO

SR. ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

SERVICIO SALUD ARAUCANIA SUR SUB-DIRECCION MEDICA IX REGION

(PDF) DR. FRANCISCO BELMAR NAVARRETE
SUB DIRECTOR MÉDICO (S)
SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR

Municipalidad Temuco Vº Bº D. Asesoría Jurídica